



CUT: 184367-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0439-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 27 de marzo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de 13.02.2023, iniciado con la Notificación N° 023-2023-ANA-AAACF-ALACHRL mediante la cual se comunicó a la señora Haydé Quise Melgar representante de la Sucesión Intestada de Esperanza Melgar Bellido Viuda de Parra, con domicilio en Av. Santa Cruz Mz. "Ñ" Lote N° 05 - Huertos de Lurín, con teléfono N° 998150558; que deben realizar el trámite de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, ante la Autoridad Nacional del Agua, al haber fallecido la señora la Sra. ESPERANZA MELGAR BELLIDO VDA. DE PARRA, titular de la licencia de uso de agua subterránea otorgada mediante Resolución Directoral N° 844-2015-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de 26.06.2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 2. del artículo 56° del mismo cuerpo normativo establece que: los titulares de la licencia tienen derecho a solicitar la modificación, suspensión o extinción de la licencia;

Que, el numeral 1. del artículo 70° de la citada ley, señala como causales de extinción de los derechos de uso de agua, la caducidad; la misma que es acorde con el numeral 102.1° del artículo 102° de su Reglamento;

Que, numeral 102.1 del artículo 102° de la norma citada, establece que la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por muerte del titular del derecho;

Que, mediante Resolución Directoral N° 844-2015-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de 26.06.2015, se extinguíó la licencia de uso de agua subterránea, otorgada a favor de Cecilio Parra Gastelu con Resolución Suprema N° 519-73 de 16.03.1973, proveniente del pozo tubular hasta una masa anual de 2,592 m³ al año destinado a uso doméstico y mejoramiento de riego; y otorgar el derecho de agua del pozo tubular ubicado en el Lote 5 en la Mz. Ñ de la Parcelación Huertos de Lurín, Lurín – Lima, cuyas coordenadas UTM WGS84 N 8 644 551 m y E 294 874 m y un volumen máximo anual de 2,592 m³/año, para uso doméstico poblacional a favor de Esperanza Melgar Bellido Vda. de Parra;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego

de analizar y evaluar los actuados emitió el Informe Técnico N° 018-2023-JFMG de 21.03.2023; que forma parte integrante de la presente resolución y que se anexa¹, y concluyó señalando que el pozo Tajo Abierto de código IRHS 15/01/19-462 registrado a nombre de la usuaria Esperanza Melgar Bellido Vda. de Parra, cuenta con licencia de uso de agua subterránea con fines Doméstico Poblacional, otorgado con Resolución Directoral N°844-2015-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, con un volumen anual de 2 592 m³/año. Mediante Informe Técnico N° 0061-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/CAGM de 09.03.2023, la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín, indica que de acuerdo a lo inspeccionado y al análisis realizado, concluye en que se debe extinguir el derecho otorgado contenido en la Resolución Directoral N°844-2015-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de 26.06.2015 a favor de Esperanza Melgar Bellido Vda. de Parra. Recomendando, declarar de Oficio la extinción de la licencia de uso de agua subterránea con fines Doméstico Poblacional, otorgada a favor de Esperanza Melgar Bellido Vda. de Parra, con Resolución Directoral N° 844-2015-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de 26.06.2015 respecto al pozo Tajo Abierto de código IRHS 15/01/19-462, con un volumen anual de 2 592 m³/año;

Que, en mérito a la evaluación técnica y de conformidad a las normas citadas se debe extinguir el derecho de uso de agua otorgado mediante Resolución Directoral N° 844-2015-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de 26.06.2015, a favor de Esperanza Melgar Bellido Vda. de Parra;

Que, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, evaluara el inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de los que resulten responsables por infringir la Ley de Recursos Hídricos al estar haciendo uso del agua subterránea proveniente del pozo Tajo Abierto de código IRHS 15/01/19-462, sin contar con derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, estando al Informe Legal N° 104-2023-ANA-AAA-CF/EL/LMZV de 24.03.2023, el Informe Técnico N° 018-2023-JFMG, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir el derecho de uso de agua subterránea otorgado mediante la Resolución Directoral N° 844-2015-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de 26.06.2015 a favor de Esperanza Melgar Bellido Vda. de Parra con DNI N° 06703121, proveniente del pozo Tajo Abierto de código IRHS 15/01/19-462, ubicado en el Lote 5 en la Mz. Ñ de la Parcelación Huertos de Lurín, Lurín – Lima, cuyas coordenadas UTM WGS84 N 8 644 551 m y E 294 874 m y un volumen máximo anual de 2,592 m³/año, para uso doméstico poblacional, de conformidad al Informe Técnico N° 018-2023-JFMG de 21.03.2023; que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la señora Haydé Quise Melgar representante de la Sucesión Intestada de Esperanza Melgar Bellido Viuda de Parra, en el plazo de quince (15) días, proceda a sellar definitivamente el pozo tajo abierto de código IRHS 15/01/19-462, ubicado en el Lote 5 en la Mz. Ñ de la Parcelación Huertos de Lurín, Lurín – Lima, en coordenadas UTM WGS84 N 8 644 551 m y E 294 874 m, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín verificará su cumplimiento, bajo responsabilidad.

¹ El numeral 6.2 del artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: que establece puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esa situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- La Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, evaluara el inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de los que resulten responsables por infringir la Ley de Recursos Hídricos al estar haciendo uso del agua subterránea proveniente del pozo Tajo Abierto de código IRHS 15/01/19-462, sin contar con derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4º.- Disponer la inscripción de la extinción de la licencia de uso de agua en el RADA, a mérito de lo resuelto en este acto.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente Resolución Directoral a Haydé Quise Melgar representante de la Sucesión Intestada de Esperanza Melgar Bellido Viuda de Parra, con copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/LourdesZ